

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintidós (22) de julio de 2020

Como quiera que en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía instaurado por la Central Hidroeléctrica de Caldas S.A contra Kira Rocío Rey Hernández radicado con el n.º 17001-40-03-011-2019-00245-00, ya se encuentra notificada la parte pasiva y ha vencido el término legal concedido para dar contestación a la demanda, habrá lugar a realizar pronunciamiento frente a ésta última.

La notificación a Kira Rocío Rey Hernández se realizó a través de curador ad-lítem el 6 de marzo de 2020 (Fl.54), y dentro del término de traslado correspondiente se pronunció proponiendo como medios exceptivos: cobro de lo no debido, prescripción de la acción cambiaria y la denominada genérica.

No obstante, las mismas carecen del fundamento fáctico que exige el numeral 3º del artículo 96 del CGP. En consecuencia, se incorporará el escrito oportunamente allegado por el curador ad lítem sin que se le dé trámite alguno a las defensas propuestas.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Incorporar el escrito oportunamente allegado por el curador ad lítem.

**SEGUNDO:** No correr traslado de las excepciones de cobro de lo no debido, prescripción de la acción cambiaria y la denominada genérica, por lo expuesto en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2a62ad635bc2628547a77575832c4408b932f0e9a9195aef954c69fd28cf9405**

Documento generado en 22/07/2020 04:02:47 p.m.